

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo II • 083 • N Bis • 26 de noviembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN III Y 230 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO INDEPENDIENTE CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

El suscrito, diputado Carlos Alejandro Bautista Tafolla, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7º fracción III y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio legislativo no solo implica el derecho de las y los diputados a representar al pueblo de Michoacán, sino también la obligación ineludible de cumplir con el mandato conferido mediante el voto popular. El Congreso del Estado es el espacio donde se debaten, discuten y aprueban las leyes que rigen nuestra vida pública, por ello, la presencia activa y constante de cada Diputada y Diputado en el Pleno y en las comisiones resulta indispensable para la legitimidad de las decisiones que se toman en este recinto.

Sin embargo, en la práctica parlamentaria se ha evidenciado una problemática que afecta de manera directa la funcionalidad y la credibilidad del Poder Legislativo, existen Diputadas y Diputados que, tras pasar lista de asistencia, abandonan el Recinto sin permanecer durante el desarrollo completo de las sesiones. Esta conducta vulnera el principio de responsabilidad parlamentaria, interrumpe el curso normal de los trabajos legislativos y, sobre todo, constituye una falta de respeto hacia la ciudadanía que depositó su confianza en sus representantes.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, establecen con claridad que la función legislativa debe ejercerse con responsabilidad, profesionalismo y compromiso. No es admisible que quienes tienen el deber de legislar para el bienestar de las y los michoacanos se sustraigan de su obligación, reduciendo su presencia a un mero formalismo.

Con esta iniciativa se busca reformar los artículos 7 fracción III y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, para precisar expresamente que, las Diputadas y los Diputados no podrán abandonar el Recinto Oficial sin la autorización previa de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, de hacerlo sin causa justificada, se les considerará como inasistencia.

Asimismo, se establece con claridad el procedimiento para justificar ausencias, señalando que las faltas únicamente podrán justificarse por fuerza mayor o caso fortuito, a juicio de la persona titular de la Presidencia, y que toda salida anticipada de una sesión deberá informarse por escrito y con causa debidamente justificada.

La finalidad de esta reforma es garantizar que el Congreso del Estado funcione de manera plena, continua y con la participación activa de todas y todos sus integrantes. Al prohibir la práctica de abandonar las sesiones sin justificación, se fortalece la disciplina parlamentaria, se asegura el quórum legal durante el desarrollo de las sesiones y se envía un mensaje claro de compromiso con la sociedad michoacana.

No debe olvidarse que el cargo de Diputada o Diputado es un mandato popular, y quienes lo ejercemos tienen la obligación ética, jurídica y política de responder a la confianza ciudadana, abandonar el Pleno sin causa justificada no solo incumple una responsabilidad legislativa, sino que constituye una falta de respeto hacia el pueblo de Michoacán, que exige resultados, trabajo constante y presencia activa en la toma de decisiones.

Con esta reforma, el Congreso del Estado de Michoacán refrendará su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad parlamentaria, consolidando un marco normativo que privilegia la seriedad del trabajo legislativo y fortalezca la confianza ciudadana.

Cuadro comparativo de la reforma propuesta:

Redacción Actual:	Propuesta de Redacción:
ARTÍCULO 7. Son obligaciones de los Diputados:	ARTÍCULO 7. Son obligaciones de las Diputadas y los Diputados:
I. Rendir protesta para asumir el cargo;	I...
II. Atender las convocatorias a las sesiones de Pleno, comisiones y comités;	II...
III. Asistir puntualmente y permanecer hasta la conclusión de las sesiones de Pleno, comisiones y comités de los que sean integrantes;	III. Asistir puntualmente y permanecer hasta la conclusión de las sesiones del Pleno, comisiones y comités de los que sean integrantes.
IV. Asistir con la representación protocolaria del Congreso a los actos y actividades que se les designen;	Las Diputadas y los Diputados no podrán abandonar el Pleno durante las sesiones sin la autorización previa de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, de hacerlo sin causa justificada, se les considerará como inasistencia;
V. Desempeñar las comisiones especiales para las que sean designados;	IV...
VI. Conducirse con respeto durante las sesiones, en sus intervenciones y en los trabajos legislativos en los que participen;	V...
VII. Presentar declaración patrimonial, en términos de ley;	VI...
VIII. No hacer uso de su condición de legislador para el ejercicio de actividad mercantil o profesional;	VII...
IX. Presentar un informe anual sobre sus labores legislativas dentro del mes de septiembre de cada año; a excepción del último año legislativo que tendrán que hacerlo, dentro del mes de agosto;	VIII...
X. No alentar, iniciar o promover cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad de los legisladores, empleados o ciudadanía en el Recinto o en cualquier lugar en que se desempeñen labores propias del Poder Legislativo del Estado; y,	IX...
XI. Las demás que señale la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos que de ésta deriven.	X...
ARTÍCULO 230. Cuando algún Diputado no pueda asistir a una Sesión presentará permiso económico al Presidente. La falta sin previo aviso solamente se justificará por haberse verificado por fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del Presidente. Si un Diputado debe ausentarse de una Sesión, por causa justificada, informará por escrito al Presidente del Congreso.	ARTÍCULO 230. Cuando alguna Diputada o Diputado no pueda asistir a una Sesión presentará permiso económico a la persona titular de la Presidencia. La falta sin previo aviso solamente se justificará por haberse verificado por fuerza mayor o caso fortuito, a juicio de la persona titular de la Presidencia. Si una Diputada o un Diputado debe ausentarse de una Sesión, por causa justificada, informará por escrito a la persona titular de la Presidencia del Congreso, de hacerlo sin causa justificada, se le considerará como inasistencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 7º fracción III y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 7º. Son obligaciones de las Diputadas y los Diputados:

I...
II...
III. Asistir puntualmente y permanecer hasta la conclusión de las sesiones del Pleno, comisiones y comités de los que sean integrantes. Las Diputadas y los Diputados no podrán abandonar el Pleno durante las sesiones sin la autorización previa de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, de hacerlo sin causa justificada, se les considerará como inasistencia;
IV... a la XI...

Artículo 230. Cuando alguna Diputada o Diputado no pueda asistir a una Sesión presentará permiso económico a la persona titular de la Presidencia. La falta sin previo aviso solamente se justificará por haberse verificado por fuerza mayor o caso fortuito, a juicio de la persona titular de la Presidencia.

Si una Diputada o un Diputado debe ausentarse de una Sesión, por causa justificada, informará por escrito a la persona titular de la Presidencia del Congreso, de hacerlo sin causa justificada, se le considerará como inasistencia.

TRANSITORIOS

Primerº. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla



www.congresomich.gob.mx